

En ejercicio del derecho de acceso a la información establecido en el artículo 10 de la Ley 20.285, inicio el siguiente procedimiento administrativo del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo 13/2009 MINSEGPRES.

En virtud del procedimiento de derivación señalado en el artículo 30 del referido decreto, solicito al Consejo para la Transparencia enviar de inmediato la siguiente solicitud de acceso a la información a todas las municipalidades del país:

De acuerdo con la Ley 21.554, que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al Servicio de Tesorerías su cobro, solicito a cada municipalidad del país que me informe por escrito qué decisión y cómo implementará cada una de las medidas contenidas en ella, según el detalle que se indica:

1. Su alcalde, previo acuerdo del concejo, ¿ha ejercido las facultades establecidas en la Ley 21.554 desde la fecha de publicación de la ley y hasta la fecha de presentación de esta solicitud de acceso a la información? En caso afirmativo, remitir copia del acuerdo, acta y/o decreto promulgatorio respectivo, autorizada por el secretario municipal.
2. Su municipalidad, ¿condonará el total de las deudas, incluyendo multas e intereses, que posean una data mayor a cinco años de antigüedad contados desde la fecha en que se hacen exigibles? Esto, ¿lo hará de oficio o a solicitud del particular? ¿Cuál será el procedimiento para obtener la condonación?
3. Su municipalidad, ¿condonará el cien por ciento de las multas e intereses cuando la deuda se pague al contado o un porcentaje menor? Indicar dicho porcentaje.
4. Su municipalidad, ¿condonará el setenta por ciento de multas e intereses en caso de que se suscriba un convenio de pago o un porcentaje menor? Indicar dicho porcentaje.
5. Su municipalidad, ¿celebrará convenios de pago hasta en doce cuotas por deudas por derechos de aseo o en menos cuotas? Indicar cantidad de cuotas.
6. Para acceder a dichas facilidades de pago, ¿las personas pueden acercarse al municipio y proceder al pago directamente en la tesorería municipal, o es necesario realizar una solicitud por escrito del petitionerario?
7. Sobre todos los puntos antes señalados, ¿de qué manera se ejercerán dichas facultades respecto de titulares de patentes municipales? Lo anterior, debido a que el artículo 9 del Decreto Ley 3063/1979 sobre Rentas Municipales establece que la municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.